



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

Acta de Entrega de Información Pública

Ref.: OIR.MINDEL-0004-2021

Ministerio de Desarrollo Local, Oficina de Información y Respuesta: San Salvador, a las ocho horas con veintiséis minutos del día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, por parte de la ciudadana de generalidades ya conocidas, mayor de edad, mediante la cual solicita los siguientes requerimientos de acceso a la información pública:

“Por medio del correo electrónico institucional, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: “1. De acuerdo a la ley de presupuesto para 2021, en el portal de Transparencia Fiscal del Ministerio de Hacienda (<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Gastos.html>). El ramo de Desarrollo Local, en el literal “B”: asignación de recursos y numeral “3” relación propósitos con recursos asignados, cuenta con la unidad presupuestaria y línea de trabajo “02 Atención a personas en condición de vulnerabilidad: 03 Programa reparación a víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y 05 Cumplimiento a la sentencia El Mozote y lugares aledaños” con un costo asignado de \$8,300 y \$332,095, respectivamente. En ese sentido, se solicita los montos de ejecución de dicha línea de trabajo, para los meses de enero, febrero y marzo de 2021 y 2. Además de la desagregación por mes, se requiere que por cada monto o suma ejecutada se detalle el nombre del/los programas y/o actividades de toda índole realizadas a partir de esta línea de trabajo (incluyendo administrativas), así como la fecha de ejecución correspondiente y la unidad o funcionario responsable de ejecución. De igual forma, incluir la suma del fondo sin ejecutar o restante, hasta el 31 de marzo 2021”. **Plazo para remitir a la OIR la información recopilada por el área administrativa es del veinte de abril del año dos mil veintiuno al cuatro de mayo del año dos mil veintiuno a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP conforme a la documentación en poder de la Institución.**

CONSIDERANDO

- l) El artículo 66, inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (**en adelante LAIP**), establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal,



Acta de Entrega de Información Pública

electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el instituto.

- 2
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información por medio del sistema mecanizado el día veinte de abril del año dos mil veintiuno, a la unidad correspondiente de esta Institución siendo el departamento de Control Presupuestario, el área administrativa, la cual pudiese brindar la información solicitada en los requerimientos indicados.

En razón de lo anterior, se recibió correo electrónico que indica lo siguiente:

“Se remito archivo en formato digitable en Excel que contiene los requerimientos indicados”, por lo que se adjunta a esta acta de entrega y forma parte integrante del expediente administrativo”.

POR TANTO:

- I) **CONCEDASÉ:** el acceso a la información de carácter pública solicitada según los requerimientos indicados, los cuales serán remitidos al medio de entrega indicado.
- II) **NOTIFÍQUESE:** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.
- III) **HAGASE SABER:** al peticionante que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (**LPA**), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en los Arts. 82 y 83 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del veintinueve de abril del año dos mil veintiuno y concluirá el veinte de mayo del año dos mil veintiuno**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

Acta de Entrega de Información Pública

Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas A Honor
Ministerio de Desarrollo Local

